Amonestación al pueblo para que no peque contra los reyes

Después de haber establecido algunas cosas tocantes al orden eclesiástico, y decretado medidas disciplinares que tocan a algunas personas, la última decisión de todos nosotros, los obispos, ha sido redactar en la presencia de Dios, el último decreto conciliar, que fortalezca la situación de nuestros reyes y dé estabilidad al pueblo de los godos (...). Y proclamamos esto mismo por tercera vez, diciendo: "De ahora en adelante cualquiera que de entre nosotros, o de cualquier pueblo de Hispania, que con alguna maquinación o manejo violare el juramento que hizo en favor de la estabilidad de la patria y del pueblo de los godos, y de la incolumidad del poder real, o intentare dar muerte al rey, o menoscabare el poder del reino, o con atrevimiento tiránico usurpare el trono real, sea anatema en presencia del Espíritu Santo, y de los mártires de Cristo, y sea excluido de la Iglesia Católica, a la cual profanó con su perjurio y extraño a toda comunión de los cristianos. Y no tenga parte con los justos, sino que con el diablo y con sus ángeles sea condenado a las penas eternas, juntamente con aquellos que le ayudaron a la tal conjuración, para que una misma pena de perdición enlace a aquellos a los que una malvada sociedad une en el crimen".

Canon LXXXV, Concilio IV de Toledo